



**COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO N°
4197 DE FECHA 26.07.2021 QUE DESTINÓ A
DOÑA BLANCA IRMA OVANDO SILVA,
AUXILIAR DE SERVICIOS AL CESFAM DR.
FEDERICO PUGA BORNE**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4343

CHILLÁN VIEJO, 02 AGO 2021

VISTOS: Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, del 01 de mayo de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.130 y N° 19.280; El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades; la Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio (S) N° 7912 del 30.12.2015, el cual aprueba nombramiento en calidad de titular de Doña BLANCA IRMA OVANDO SILVA, Cedula de Identidad N° [REDACTED] como Auxiliar de Servicios de la POSTA DE SALUD RURAL DE RUCAPEQUEN, por 44 horas semanales.

2. Tratándose de personal regido por la Ley 19.378, el cual establece el Estatuto de Atención Primaria Municipal, Art. 4° el cual indica que en todo lo no regulado por esta Ley se aplicará, en forma supletoria, las normas de la Ley N° 18.883.

3. Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

4. Decreto Alcaldicio N° 4197/26.07.2021, el cual destina a Doña BLANCA IRMA OVANDO SILVA al CESFAM Federico Puga en los términos que indica.

5. Que conforme al Art. 70 de la Ley 18.883 las destinaciones de los funcionarios deberán ser ordenadas por el alcalde de la respectiva municipalidad y sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la municipalidad correspondiente.

6. Así, la autoridad se encuentra imbuida de la facultad para poder disponer de sus funcionarios destinarlos a otras funciones siempre teniendo presente resguardar la debida jerarquía.

7. Al efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 58.477, de 2011, y 51.321, de 2014, ha manifestado que es atribución privativa del Alcalde disponer los traslados del personal de su dependencia, y decidir discrecionalmente, pero sin arbitrariedad, la manera de distribuir y ubicar a los funcionarios, según lo requieran las necesidades del servicio y la apreciación de las circunstancias o razones que justifican tanto la destinación del empleado, como el mejor aprovechamiento del recurso humano, facultad que debe materializarse a través de un Decreto Alcaldicio.

8. Que conforme a la necesidad de reforzar los servicios de aseo en el CESFAM Dr. Federico Puga Borne, se hace necesario contar con el servicio de auxiliares de servicio calificado, en razón de la apertura de



las fases, al incremento de usuarios que surten de las medidas del Ministerio de Salud en relación al Plan Paso a Paso y que existen otras actividades fuera del establecimiento las que debemos resolver con el personal de servicios y que no es posible dar cobertura con los servicios externalizados.

9. A su vez, la persona destinada tiene las competencias suficientes para las labores que se encomiendan y destinan.

DECRETO

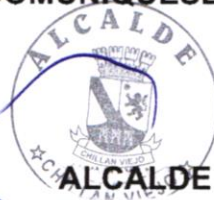
1.- **COMPLEMENTESE** a Doña **BLANCA IRMA OVANDO SILVA**, Auxiliar de Servicios, Categoría F nivel 12, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para que se desempeñe en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne.

2.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto en forma personal con toda la documentación afecta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE



ALVARO RIVAS RIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

JDP/LMO/ARR/OES/OMC/AGS/csn.

DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Registro SIAPER, Depto. de Salud Municipal, a doña Blanca Ovando Silva.



- 2 AGO 2021